



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
CANCELACIÓN SEGUNDO AGUINALDO "ESFUERZO POR BOLIVIA"**

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 057/15
Santa Cruz, diciembre 4 de 2015

VISTOS:

Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de 21 de diciembre de 1999, Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", Decreto Supremo N° 1802 de fecha 20 de noviembre de 2013, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-N-1142/2015 elaborado por la Dirección Nacional Administrativo Financiero, Jefe Departamento Nacional de Recursos Humanos y el Responsable de Gestión de Recursos Humanos, Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-605/2015 de fecha 26 noviembre de 2015 elaborado por el Lic. Egberto Flores A. - JEFE DIVISION NAL. DE PRESUPUESTO, Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL/INF - 0493/2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración Presupuestaria es aplicable sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad debe cumplir con las disposiciones contenidas en dicha Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales conexas vigentes.

Que, el inc. a), Art. 8 de la Ley N° 1178 señala; "Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetaran sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento".

Qué, dentro de la norma específica que regula las Modificaciones Presupuestarias tenemos a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 que tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, por lo que en su Art. 4 señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

Qué, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009, en relación al procedimiento al cual debe ceñirse la administración pública señala; el ámbito de aplicación "Comprende a todas las entidades del Sector Público, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación". En su artículo 7 señala que: "TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto". Finalmente en su artículo 18 prescribe; "El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente Reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones: a) Cuando sea



competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que mediante el Decreto Supremo N° 1802 de fecha 20 de noviembre de 2013 se instituye el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" para las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del Sector Público y Privado del Estado Plurinacional, que será otorgado en cada gestión fiscal, cuando el crecimiento anual del Producto Interno Bruto - PIB, supere el cuatro punto cinco por ciento (4.5%). Asimismo señala que será extensivo a las Instituciones Públicas de Seguridad Social.

Que, el instructivo N° 001/2015 AGUINALDO DE NAVIDAD Y SEGUNDO AGUINALDO "ESFUERZO POR BOLIVIA" GESTIÓN 2015 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS. Todas las entidades públicas en el marco de los artículos 1 al 5 del Decreto Supremo N° 1802, de 20 de noviembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 2196, de 26 de noviembre de 2014, deben proceder a la cancelación del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" conforme esta instrucción.

Qué, mediante Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-605/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 elaborado por la Dirección Nacional Administrativo Financiero, Jefe Departamento Nacional Financiero Administrativo y jefe de la División Nacional de Presupuestos, se señala lo siguiente:

En cumplimiento al proveído descrito en Hoja de Ruta OFN-DAF-HR-3743/2015 referida al Cite: OFN/DAF/DNRH-N-1142/2015 Informe Técnico de Requerimiento Presupuesto Segundo Aguinaldo 2015 elaborado por el Departamento Nacional de Recursos Humanos, conforme lo señalan los antecedentes del citado informe, corresponde efectuar la modificación presupuestaria destinado al Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" Gestión 2015, en concordancia la norma legal que sustenta el Decreto Supremo N° 1802 en fecha 20 de noviembre de 2013, que instituye el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" en cada gestión fiscal cuando el crecimiento anual del Producto Interno Bruto - PIB, supere el 4,5%. Asimismo de manera complementaria ha emitido el Decreto Supremo N° 2196 de fecha 16/11/2014, haciendo extensivo este beneficio a personal eventual y consultores en línea.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ANALISIS PRESUPUESTARIO

El punto 4 del Informe Técnico OFN/DAF/DNRH-N-1142/2015, señala que para cubrir la obligación de pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" en la presente gestión se requiere a nivel nacional para Administración el importe de Bs. 3.412.046.- y para Salud un importe de Bs. 29.100.867.- que asciende a un total general de Bs. 32.512.913.-

En el marco de las Disposiciones Legales vigentes, la División Nacional de Presupuestos ha elaborado el cuadro de modificación presupuestaria que financia el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" Gestión 2015, para el ámbito nacional de nuestra Entidad, los recursos corresponden a las previsiones efectuadas para el fin mencionado en partidas 26990 "Otros" y 57100 "Incremento de Caja y Bancos", consiguientemente se detalla de la siguiente manera.

DE: (DISMINUCION)

Cat. Programática: 00000000 ADMINISTRACION DE LAS PRESTACIONES DEL REGIMEN DE SALUD A C/P

Actividad: 00000001- Administración de las Prestaciones de Salud a C/P

Partida 26990 "Otros"	Bs.	3.178.130.-
Partida 57100 "Incremento de Caja y Bancos"	Bs.	14.795.531.-
Sub Total	Bs.	17.973.661.-

Cat. Programática: 10000000 SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION

Actividad: 10000001 Servicio de Consulta Externa y Hospitalización

Partida 26990 "Otros"	Bs.	14.539.252.-
Sub Total	Bs.	14.539.252.-

Total General Disminución Bs. 32.512.913.-



A: (INCREMENTO)

Cat. Programática: 00000000 ADMINISTRACION DE LAS PRESTACIONES DEL REGIMEN DE SALUD A C/P

Actividad: 00000001- Administración de las Prestaciones de Salud a C/P

Partida 26950 Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia"	Bs. 3.412.046.-
Sub Total	Bs. 3.412.046.-

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
 No. 1616
 Edif. Petrolero
 Telfs.: 2372110
 2372163 2356859
 e-mail:
 contacto@cps.org.bo

Cat. Programática: 10000000 SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION

Actividad: 10000001 Servicio de Consulta Externa y Hospitalización

Partida 26950 Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia"	Bs. 29.100.867.-
Sub Total	Bs. 29.100.867.-

Total General a Asignar	Bs. 32.512.913.-
--------------------------------	-------------------------

Y asimismo, según señala el informe técnico del Departamento Nacional de Recursos Humanos, el segundo aguinaldo 2015 se prevé para el personal permanente, personal eventual y consultores individuales de línea.

CONCLUSIONES

La presente solicitud de modificación presupuestaria afecta a la Fuente de Financiamiento 20 Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 Otros Recursos Específicos disminuyendo y asignando en partidas señaladas en el punto que antecede en Categorías Programáticas - Actividades: 00000001 "Administración de las Prestaciones del Régimen de Salud a Corto Plazo" y 10000001 "Servicio de Consulta Externa y Hospitalización", los cuales se tiene en el siguiente resumen :

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
 - La Paz
 - Santa Cruz
 - Cochabamba

REGIONALES
 - Camiri
 - Sucre
 - Tarija

ZONALES
 - Oruro
 - Potosí
 - Trinidad

SUBZONALES
 - Yacuiba
 - Villamontes
 - Bermejo

DISMINUCION

Cat. Programática - Actividad	Descripción	Importe
00000001	Administración de las Prestaciones de Régimen de Salud a	17,973,661
10000001	Servicio de Consulta Externa y Hospitalización	14,539,252
Total Disminución		32,512,913

INCREMENTO

Cat. Programática - Actividad	Descripción	Importe
00000001	Administración de las Prestaciones de Régimen de Salud a	3,412,046
10000001	Servicio de Consulta Externa y Hospitalización	29,100,867
Total Incremento		32,512,913

El detalle del resumen, se adjunta en cuadros respectivos a nivel institucional y así como también el regionalizado.

El monto total asciende a **Bs. 32.512.913.- (Treinta y Dos Millones Quinientos Doce Mil Novecientos Trece 00/100 Bolivianos)**, dicha cifra no incrementa ni disminuye el techo presupuestario institucional aprobado para la gestión en curso por lo que se ajusta a lo establecido en el decreto supremo N° 29881 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

RECOMENDACIONES

En este contexto y en merito a la no contravención a la normativa legal vigente y continuando con el trámite de Modificación Presupuestaria solicitado por el Departamento de Recursos Humanos, se sugiere a su autoridad elevar a consideración el Honorable Directorio el presente Informe Técnico de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, previo análisis y preparación de Informe Legal, documentos con los cuales se efectuará el trámite ante la instancia correspondiente conforme a disposiciones legales en materia presupuestaria, considerando los antecedentes adjunto al presente informe.

Que, a través de Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL/INF - 0493/2015 de fecha 01 de noviembre de 2015, en su parte conclusiva señala:

Que, el presente informe se concluye señalando la solicitud de modificación presupuestaria se enmarcan en la normativa establecidos para la APROBACIÓN de las modificaciones presupuestarias Intrainstitucional, por lo que se recomienda a su autoridad, remitir antecedentes ante el Honorable Directorio, para su posterior remisión e



inscripción ante el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA y demás fines correspondientes, así como su implementación.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, de acuerdo a los antecedentes precedentemente citados, así como los informes técnico y legal que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución, se tiene que, los mismos se encuadran en el marco de las directrices normativas de los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional, por lo que el H. Directorio habiendo efectuado la revisión y análisis a todos los antecedentes, determina necesario se pronuncie al respecto, en uso de sus facultades y competencias establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.


RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CANCELACIÓN SEGUNDO AGUINALDO "ESFUERZO POR BOLIVIA", conforme lo establece el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-N-1142/2015 elaborado por la Dirección Nacional Administrativo Financiero, Jefe Departamento Nacional de Recursos Humanos y el Responsable de Gestión de Recursos Humanos, Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-605/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 elaborado por la DIVISION NAL. DE PRESUPUESTO e Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL/INF - 0493/2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, los cuales forman parte indivisible de la presente Resolución por un total de Bs. 32.512.913.- (Treinta y Dos Millones Quinientos Doce Mil Novecientos Trece 00/100 Bolivianos).

SEGUNDO.- Se DISPONE que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativo Financiera queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, y su correspondiente registro en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.



Dr. Alejandro Enrique Ramirez Medeiros
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.

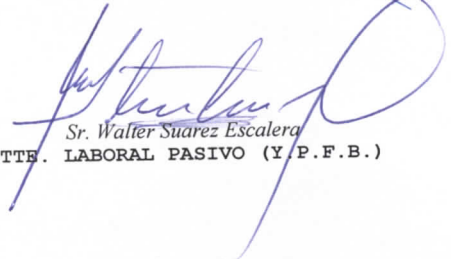

Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. SPLITE LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORALEMPSAS NO PETROLERAS


Lic. Luis Fernando Nuñez Sangueza
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Dra. Mabel Nicasio F.
RPTTE ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

cc.archv
hfqt/hd